



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



000000

000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA H&N HUEVOS NATURALES  
ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Que otorgan:

GLORIA ANGELICA CORRALES BASTIDAS Y OTROS.

Cuantía:

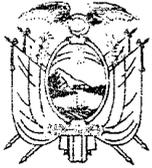
USD\$.200.000,00

Dí 5 copias

&&&&& RRPO &&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy viernes once (11) de Marzo  
del año dos mil cinco, ante mí DOCTORA XIMENA  
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón  
Quito, comparecen los señores Gloria Angélica  
Corrales Bastidas, casada, Licenciada en  
administración de empresas, José Olmedo Proaño  
Moreno, casado, médico, Hugo Marcelo Villarroel  
Bastidas, casado, mecánico automotriz, Edgar  
Enrique Corrales Bastidas, casado, Arquitecto  
Segundo Javier Corrales Bastidas, casado,  
estudiante, Hernán Bolívar Corrales Bastidas,  
casado, Tecnólogo electrónico, Ruth Beatriz Lucero

1 Fuentes, casada, profesor en general, Luis Alfonso  
2 Sánchez Vaca, divorciado, chofer, Luis Alfonso  
3 Paredes Villalba, casado, Avicultor; y, Jorge  
4 Eduardo García Guerrero, casado, tecnólogo en  
5 administración de empresas; a quienes de conocer  
6 doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas  
7 de ciudadanía y certificados de votación, cuyas  
8 fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego  
9 a esta escritura. Los comparecientes son de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
11 domiciliados en la ciudad de Latacunga, Provincia  
12 del Cotopaxi, de tránsito por esta ciudad Capital,  
13 con capacidad legal para contratar y obligarse que  
14 la ejercen por sus propios derechos; y, advertidos  
15 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
16 resultados de la presente escritura pública, así  
17 como examinados en forma aislada y separada, de  
18 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
19 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
20 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
21 me entregan y que copiada textualmente es como  
22 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de  
23 escrituras públicas, sírvase incorporar una de la  
24 cual conste el contrato de Constitución de la  
25 Compañía H&N HUEVOS NATURALES ECUADOR SOCIEDAD  
26 ANÓNIMA, que se otorga al tenor de las siguientes  
27 cláusulas: ① PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
28 otorgamiento del presente contrato por sus propios



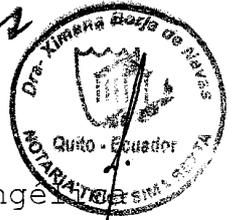
NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

000002



1 y personales derechos los señores: Gloria Angélica  
2 Corrales Bastidas, casada, Licenciada en  
3 administración de empresas, José Olmedo Proaño  
4 Moreno, casado, médico, Hugo Marcelo Villarroel  
5 Bastidas, casado, mecánico automotriz, Edgar  
6 Enrique Corrales Bastidas, casado, Arquitecto  
7 Segundo Javier Corrales Bastidas, casado,  
8 estudiante, Hernán Bolívar Corrales Bastidas,  
9 casado, Tecnólogo electrónico, Ruth Beatriz Lucero  
10 Fuentes, casada, profesor en general, Luis Alfonso  
11 Sánchez Vaca, divorciado, chofer, Luis Alfonso  
12 Paredes Villalba, casado, Avicultor; y, Jorge  
13 Eduardo García Guerrero, casado, tecnólogo en  
14 administración de empresas. Todos los  
15 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
16 domiciliados en la Ciudad de Latacunga, Provincia  
17 de Cotopaxi y ocasionalmente en la ciudad de  
18 Quito, hábiles cual en derecho se requiere para  
19 contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE  
20 CONSTITUIR.- Los comparecientes, libre y  
21 voluntariamente y por convenir a sus intereses  
22 patrimoniales, manifiestan su voluntad de  
23 constituir esta Compañía Anónima, como en efecto  
24 lo hacen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.  
25 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- Esta Compañía  
26 Anónima que se constituye, se regirá por el  
27 siguiente Estatuto Social: CAPITULO PRIMERO: DE SU  
28 DENOMINACIÓN, PLAZO Y DISOLUCIÓN, NACIONALIDAD,

1 DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO.-  
2 DENOMINACIÓN.- Esta compañía se denominará H&N  
3 HUEVOS NATURALES ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.  
4 ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCIÓN DE LA  
5 COMPAÑÍA.- La compañía durará cincuenta años a  
6 partir de la fecha de inscripción en el Registro  
7 Mercantil de la Escritura de Constitución, pero  
8 este plazo podrá prorrogarse o disminuirse. Serán  
9 causa de disolución de la Compañía, todas aquellas  
10 que constan en el artículo trescientos sesenta y  
11 uno de la Ley de Compañías. Se observará en cada  
12 caso las disposiciones de la Ley de Compañías y lo  
13 previsto en estos Estatutos. ARTÍCULO TERCERO.-  
14 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de  
15 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
16 es la Ciudad de Latacunga, cantón Latacunga,  
17 Provincia de Cotopaxi, pero podrá establecer  
18 sucursales, agencias o delegaciones en uno o  
19 varios lugares dentro o fuera del País, en  
20 conformidad con lo dispuesto en la Ley. ARTÍCULO  
21 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
22 compañía es la realización por cuenta propia o de  
23 terceros o por asociación con terceros de las  
24 siguientes actividades: uno.- La compraventa, la  
25 incubación, la cría, la producción, el  
26 procesamiento y la comercialización de aves de  
27 corral y pies de cría, de huevos fértiles, de  
28 huevos comerciales y más productos avícolas; dos.-



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

000003



1 La compraventa, producción y comercialización de  
2 carne, pescado, leche, aceites, frutas, sus  
3 conservas, encurtidos, jaleas, mermeladas y más  
4 similares y afines; tres.- La compraventa y  
5 comercialización de vacunas, vitaminas, aditivos  
6 alimenticios, antibióticos, insumos veterinarios y  
7 biológicos y más similares y afines; cuatro.- La  
8 compraventa, producción, elaboración y  
9 comercialización de maíz, trigo, materia prima,  
10 productos semielaborados y elaborados para la cría  
11 de aves, la producción de huevos y la elaboración  
12 de los productos objeto de su actividad; cinco.-  
13 La compraventa, utilización y/o comercialización  
14 de máquinas, equipos agrícolas, equipos  
15 industriales, equipos de laboratorio, sus  
16 herramientas, sus partes y piezas y más repuestos  
17 referentes a la producción, procesamiento e  
18 industria agropecuaria. Para el debido  
19 cumplimiento de sus actividades, esta Compañía  
20 podrá importar y exportar todos los productos que  
21 son de su objetivo; podrá utilizar los servicios  
22 de transporte de terceros; podrá actuar de  
23 mandante, mandataria o de representante dentro y  
24 fuera del País en asuntos motivo de su actividad y  
25 podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
26 lícitos y permitidos por la ley y que guarden  
27 relación con su objetivo principal. ~~67~~ CAPITULO  
28 SEGUNDO: DE SU CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, ACCIONES,

1 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.-  
2 CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social  
3 suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL  
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,  
5 dividido en doscientas mil acciones ordinarias  
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
7 Norteamérica cada una y numeradas del cero cero  
8 cero cero cero uno al doscientos mil inclusive.

9 ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Los Títulos o  
10 Certificados de acciones, se expedirán de  
11 conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
12 Compañías y podrán representar una o más acciones.

13 En lo que concierne a la propiedad de las  
14 acciones, traspasos, constitución de gravámenes,  
15 perdida o deterioro, se estará a lo dispuesto en  
16 la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DE

17 CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho  
18 preferente para suscribir los aumentos de capital  
19 que se acordasen en legal forma, en las  
20 proporciones y en las plazos señalados por la Ley  
21 de Compañías, transcurrido ese plazo, las nuevas  
22 acciones podrá ser ofrecidas inclusive a terceros  
23 de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ciento  
24 ochenta y uno de la Ley de Compañías. CAPITULO

25 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL Y RESOLUCIONES,  
26 JUNTAS ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS, JUNTAS  
27 UNIVERSALES, CONVOCATORIAS, QUORUM DE INSTALACIÓN,  
28 CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES,



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

000004



1 DIRECCIÓN Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-  
2 ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL Y RESOLUCIONES.-  
3 La Junta General de Accionistas, legalmente  
4 convocada y reunida, acorde con el reglamento  
5 vigente sobre Juntas Generales, es la autoridad  
6 máxima de la Compañía, con amplios poderes para  
7 resolver todos los asuntos relativos a los  
8 negocios sociales y para tomar las decisiones que  
9 juzgase convenientes en defensa de la misma. Las  
10 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y  
11 Extraordinarias. Las resoluciones de las Juntas  
12 Generales serán válidas, si son tomadas por  
13 mayoría de votos del capital social pagado  
14 concurrente, salvo las excepciones casuísticas de  
15 la Ley y de estos Estatutos. ARTÍCULO NOVENO.-  
16 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales  
17 Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo  
18 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
19 posteriores a la finalización del ejercicio  
20 económico de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS  
21 EXTRAORDINARIAS.- Las juntas Extraordinarias se  
22 reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los  
23 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
24 las Juntas Ordinarias como la Extraordinaria, se  
25 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
26 salvo lo dispuesto en el Artículo doce de estos  
27 Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para que la  
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

1 acordar validamente el aumento o disminución de  
2 Capital, la transformación, la fusión, la  
3 disolución anticipada, la reactivación en el  
4 proceso de liquidación, la convalidación de la  
5 Compañía y en general cualquier modificación de  
6 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
7 del capital pagado en primera convocatoria. En la  
8 segunda convocatoria, bastará la representación de  
9 la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
10 la segunda convocatoria no hubiese el quórum  
11 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
13 sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
14 para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
15 esta. La Junta General así convocada se  
16 constituirá con el número de accionistas  
17 presentes, para resolver uno o más de los puntos  
18 motivo de la reunión, debiendo expresar estos  
19 particulares en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO  
20 SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo  
21 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se  
22 entenderá convocada y quedará validamente  
23 constituida en cualquier tiempo y lugar del  
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
25 siempre que este presente todo el capital pagado y  
26 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta,  
27 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
28 celebración de la Junta, acorde con lo dispuesto



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

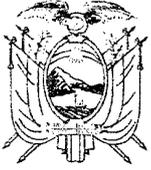
NOTARIA - ABOGADA

000005



1 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
2 de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-  
3 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán  
4 convocadas por el gerente o por el Presidente de  
5 la Compañía o por quien les estuviese legalmente  
6 reemplazado, en caso de urgencia por el Comisario  
7 y en los casos previstos en la Ley de Compañías,  
8 por el Superintendente de Compañías. Las  
9 convocatorias se harán por la prensa en la forma  
10 señalada en el artículo doscientos treinta y seis  
11 de la Ley de Compañías, indicando la dirección  
12 precisa del local en el que se celebrará la  
13 reunión, el día, la fecha, la hora y el objetivo  
14 de la reunión. Al respecto se cumplirá lo  
15 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales  
16 de Accionistas del trece de Enero del dos mil,  
17 Registro Oficial número trescientos sesenta.  
18 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-  
19 Si la Junta General no pudiese reunir en primera  
20 convocatoria por falta de quórum, se procederá a  
21 una segunda convocatoria, la que no podrá  
22 demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
23 para la primera reunión. La Junta General no podrá  
24 considerarse constituida para deliberar en primera  
25 convocatoria si no está representada por los  
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
27 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán  
28 en segunda convocatoria con el número de

1 accionistas presentes; se expresará así en la  
2 convocatoria que se haga. En la segunda  
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
4 primera. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONCURRENCIA A  
5 JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES.- Los accionistas  
6 podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
7 General, personalmente o por medio de un  
8 representante, la representación se conferirá  
9 mediante carta poder dirigida al Gerente de la  
10 Compañía o por medio de Poder General o Especial  
11 otorgado ante Notario Público. No podrán ser  
12 representantes los Administradores de la Compañía,  
13 ni los Comisarios, a no ser que sean sus  
14 representantes legales. Las resoluciones de las  
15 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
16 votos del capital pagado concurrente salvo las  
17 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los  
18 accionistas tendrán derecho a que se computen sus  
19 votos en proporción al valor pagado de sus  
20 respectivas acciones; Los votos en blanco y las  
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
22 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las  
23 Juntas Generales serán dirigidas por el presidente  
24 de la Compañía, en caso de falta, ausencia,  
25 renuncia o impedimento, por un accionista o un  
26 tercero elegido para el efecto por la Junta. El  
27 Acta de las deliberaciones de la Junta General,  
28 llevarán las firmas del Presidente nombrado y del



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

000006



1 Secretario de la Junta, función que será  
2 desempeñada por el Gerente o por un Secretario Ad  
3 Hoc. De cada Junta se formará un expediente en  
4 concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el  
5 Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se  
6 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en  
7 su anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco  
8 en su texto. Las actas figurarán una a  
9 continuación de otra, en riguroso orden  
10 cronológico y deberán ser foliadas en numeración  
11 continua y sucesiva y rubricadas todas sus hojas  
12 una por una por el Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO  
13 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son  
14 atribuciones y deberes de la Junta General: a )  
15 Nombrar al Gerente, al Presidente y a los  
16 Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por  
17 mayoría de votos; c) Resolver acerca de la  
18 distribución de los beneficios sociales; d)  
19 Conocer anualmente las cuentas, el Balance de  
20 Situación, el Estado de Perdidas y Ganancias y los  
21 informes que presentasen el Gerente y el  
22 Comisario, acerca de los negocios sociales; e)  
23 Resolver acerca de las amortizaciones de las  
24 acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión,  
25 transformación, disolución anticipada,  
26 establecimiento de sucursales y más actos y  
27 contratos importantes de esta Compañía; g)  
28 Autorizar al Gerente la compraventa y el

1 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles;  
2 h) Estudiar y aprobar los reglamentos de manejo de  
3 personal de administración y control, de cobro de  
4 capital suscrito y no pagado, de cobro de cuotas y  
5 aportes para futuras capitalizaciones y otros que  
6 serán aprobados legal y legítimamente por la  
7 mayoría del capital pagado concurrente; i) En  
8 general todas las demás atribuciones que le  
9 conceda la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO. DE  
10 SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE,  
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, GERENTE,  
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE Y  
13 REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-  
14 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará  
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
16 será administrada por el Gerente y por el  
17 Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE.-  
18 El Presidente durará cinco años en el ejercicio de  
19 sus funciones, pero podrá ser indefinidamente  
20 reelegido, no requiere ser accionista de la  
21 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
22 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son  
24 atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir  
25 las sesiones de las Juntas Generales de  
26 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el  
27 Gerente los Certificados Provisionales por el  
28 aporte de los accionistas y los títulos de



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

000007



1 acciones emitidas; c) Firmar conjuntamente con el  
2 Secretario las Actas de las Juntas Generales; d)  
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto y  
4 contrato cuya cuantía sea superior a cien mil  
5 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; e)  
6 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o  
7 impedimento de éste con todos sus deberes y  
8 atribuciones; y, f) En general las que le confiere  
9 la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia,  
10 falta o impedimento del Presidente, le reemplazará  
11 la persona que señale la Junta General. ARTÍCULO  
12 VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE.- El Gerente durará  
13 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pero  
14 podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere  
15 ser accionistas de la Compañía y sus funciones se  
16 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
18 DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del  
19 Gerente: a) Preparar y proponer a la Junta General  
20 nuevas modalidades de trabajo y reglamentos para  
21 la mejor marcha de la compañía; b) Actuar como  
22 Secretario de la Junta General; c) Convocar a  
23 Juntas Generales y cuando actuase de Secretario  
24 rubricar todas las hojas del Acta; d) Suscribir  
25 conjuntamente con el Presidente o su reemplazo,  
26 los Certificados Provisionales por el aporte de  
27 los accionistas y los títulos de acciones  
28 emitidos; e) Intervenir en la Compraventa de

1 bienes inmuebles y en el establecimiento de  
2 gravámenes sobre los mismos previa autorización de  
3 la Junta General; f) Autorizar y suscribir por si  
4 solo todo acto y contrato hasta una cuantía de  
5 cien mil dólares de los Estados Unidos de  
6 Norteamérica y conjuntamente con el Presidente por  
7 cuantías superiores a cien mil dólares de los  
8 Estados Unidos de Norteamérica con excepción de lo  
9 estipulado en el literal e) anterior; g) Organizar  
10 y dirigir las oficinas y dependencias de la  
11 Compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los  
12 libros de contabilidad y llevar por si mismo el  
13 Libro de Actas de Juntas Generales; i) Presentar  
14 por lo menos una vez al año a la Junta General  
15 Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la  
16 situación de la Compañía, acompañado del Balance  
17 General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más  
18 anexos; j) Obligar a la Compañía sin más  
19 limitaciones que las establecidas en la Ley y en  
20 estos Estatutos; y, k) Todas las demás  
21 atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en el  
22 Reglamento sobre Juntas Generales, en estos  
23 Estatutos y en las resoluciones que tomase la  
24 Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
25 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de  
26 la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente  
27 la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los  
28 asuntos relativos con su giro, en operaciones



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

000008



1 comerciales y civiles. CAPITULO QUINTO. DE SUS  
2 ORGANOS DE CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-  
3 COMISARIOS.- La Junta General nombrará un  
4 Comisario Principal y un Suplente; durarán un año  
5 en el ejercicio de sus funciones con las  
6 facultades y responsabilidades de la Ley de  
7 Compañías y aquellas que las fijase la Junta  
8 General, quedando autorizados para examinar los  
9 libros, comprobantes, correspondencia y más  
10 documentos de la Sociedad que considerasen  
11 necesarios; no requieren ser accionistas de la  
12 Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.  
13 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El comisario principal  
14 y en su falta, ausencia o renuncia, el Suplente  
15 presentará al final del ejercicio económico de  
16 cada año un informe detallado a la Junta Ordinaria  
17 referente al estado económico y financiero de la  
18 Compañía, o a los Administradores, el o los  
19 informes que le pidan. Podrá solicitar se convoque  
20 a Junta General cuando algún caso de emergencia  
21 así lo requiera. CAPITULO SEXTO. DE SU EJERCICIO  
22 ECONÓMICO, FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-  
23 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE SU EJERCICIO  
24 ECONÓMICO.- El ejercicio económico y financiero de  
25 ésta compañía comprende del primero de enero al  
26 treinta y uno de Diciembre de cada Año. ARTICULO  
27 VIGÉSIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las  
28 utilidades líquidas de la Sociedad, se asignará un

1 diez por ciento para formar el fondo de la reserva  
 2 legal, hasta que este alcance por lo menos el  
 3 cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO  
 4 VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Las utilidades  
 5 obtenidas en cada ejercicio económico se  
 6 distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma  
 7 que determinase la Junta General de accionistas.  
 8 CAPITULO SEPTIMO. DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-  
 9 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y  
 10 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la  
 11 Compañía, no habiendo oposición entre los  
 12 accionistas, asumirá las funciones de liquidador  
 13 el Gerente; de liquidadores. El o los liquidadores  
 14 actuarán acorde con lo dispuesto en el Artículo  
 15 trescientos setenta y siete y más aplicables de la  
 16 ley de Compañías. ~~CUARTA~~.- SUSCRIPCIÓN E  
 17 INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social  
 18 que de esta compañía se suscribe en su totalidad y  
 19 se paga de acuerdo con el siguiente cuadro, así:--

	%	NUMER. ACCION. SUSCRIT	CAPITAL SUSCRIBO	CAPITAL PAG. NUM.	FOR PAGAR	CAPITAL TOTAL	
21	Gloria Angélica Corrales Bastidas	11.96	23.920	23,920.00	5,980.00	17,940.00	23,920.00
22	José Olmedo Proaño Moreno	11.96	23.920	23,920.00	5,980.00	17,940.00	23,920.00
23	Hugo Marcelo Villarroel Bastidas	11.96	23.920	23,920.00	5,980.00	17,940.00	23,920.00
24	Edgar Enrique Corrales Bastidas	11.96	23.920	23,920.00	5,980.00	17,940.00	23,920.00
25	Segundo Javier Corrales Bastidas	11.96	23.920	23,920.00	5,980.00	17,940.00	23,920.00
26	Hernán Bolívar Corrales Bastidas	11.96	23.920	23,920.00	5,980.00	17,940.00	23,920.00
27	Ruth Beatriz Lucero Fuentes	11.96	23.920	23,920.00	5,980.00	17,940.00	23,920.00
28	Luis Alfonso Paredes Villalba	5.78	11.560	11,560.00	2,890.00	8,670.00	11,560.00



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

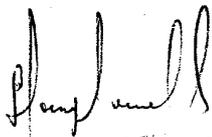
000009



1	Luis Alfonso Sánchez Vaca	5.50	11.000	11,000.00	2,750.00	8,250.00	11.000.00
2	Jorge Eduardo García Guerrero	5.00	10.000	10,000.00	2,500.00	7,500.00	10,000.00
3	TOTALES	100.00	200,000	200,000.00	50,000.00	150,000.00	200,000.00

4 Del cuadro anterior se desprende que el capital  
5 social de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
6 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, queda suscrito en su  
7 totalidad, pagado en numerario cincuenta mil  
8 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y  
9 por pagar ciento cincuenta mil dólares de los  
10 Estados Unidos de Norteamérica, alcanzando a un  
11 Capital Social Total de doscientos mil dólares de  
12 los Estados Unidos de Norteamérica, todo de  
13 acuerdo con el cuadro anteriormente detallado. Se  
14 aclara que el capital suscrito y aún no integrado  
15 se cancelará en el plazo de dos años, contados a  
16 partir de la fecha de inscripción en el Registro  
17 Mercantil de esta escritura. El pago en numerario  
18 se deposita en el Banco Produbanco, en la Cuenta  
19 de Integración de Capital a nombre de esta  
20 compañía en formación, acorde con el detalle del  
21 Certificado de depósito bancario, que se  
22 protocoliza en la escritura de constitución.  
23 Expresamente se autoriza al señor Ingeniero  
24 Segundo Javier Corrales Bastidas para que convoque  
25 a Junta General de accionistas en la que se  
26 nombrará a los administradores. Usted, Señor  
27 Notario, agregará las cláusulas de estilo y los  
28 documentos habilitantes necesarios para la validez

1 de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
2 textualmente. Los comparecientes ratifican la  
3 minuta inserta la misma que se encuentra firmada  
4 por el doctor JAIME VITERI ROMO, Abogado con  
5 matrícula profesional número mil quinientos  
6 setenta y ocho del Colegio de Abogados de  
7 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura  
8 pública se observaron los preceptos legales que el  
9 caso requiere y leída que les fue a los  
10 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
11 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando  
12 para constancia junto conmigo, en unidad de acto,  
13 de todo lo cual doy fe. o.

14  
15 

16  
17 SRA. GLORIA ANGELICA CORRALES BASTIDAS

18 C.C. No. 170451043-5

19  
20 

21  
22 SR. JOSE OLMEDO PROAÑO MORENO

23 C.C. No. 050079199-1

24  
25 

26  
27 SR. HUGO MARCELO VILLARROEL BASTIDAS

28 C.C. No. 05.0093509-3



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



000010

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. EDGAR ENRIQUE CORRALES BASTIDAS

C.C. No. 050109834.7

SR. SEGUNDO JAVIER CORRALES BASTIDAS

C.C. No. 0501621213

SR. HERNAN BOLIVAR CORRALES BASTIDAS

C.C. No. 050147211-2.

SRA. RUTH BEATRIZ LUCERO FUENTES

C.C. No. 1704148525

SR. LUIS ALFONSO SANCHEZ VACA

C.C. No. 0600425411-7

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. LUIS ALFONSO PAREDES VILLALBA

C.C. No. 130024333-4

SR. JORGE EDUARDO GARCIA GUERRERO

C.C. No. 180196589-6

La Notaria:

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N   D O C U M E N T O S   H A B I L I T A N T E S



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

REPÚBLICA DE CIUDADANIA NO 050079199-1  
PROANO MORENO JOSE OLMEDO  
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE  
26 JUNIO 1955  
FECHA DE NACIMIENTO 00E-0046 01088 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3341V2242  
CASADO BERTHA CEDILIA CORRALES  
SUPERIOR MEDICO  
JOSE A PROANO  
MARIA I MORENO  
LATACUNGA DE LA MADRE 12/07/2004  
12/07/2016  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA REN 0113967  
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

248-0019 NUMERO  
0500791991 CEDULA  
PROANO MORENO JOSE OLMEDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LATACUNGA  
CANTON

ELOY ALFARO SAN FE



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 2 Folia(s): itales

Quito a, 11 MAR 2005



*Almendra Rojas de Alvarado*  
~~Dra. Almendra Rojas de Alvarado~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

000012



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444314478  
 CASADO ROSARIO CORRALES  
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMETRIZ  
 ALFONSO VILLARROEL  
 BEATRIZ BASTIDAS  
 LATACUNGA 08/12/2004  
 08/12/2016  
 REN 0145128  
 Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050093509-3  
 VILLARROEL BASTIDAS HUGO MARCELO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 14 OCTUBRE 1957  
 004 0053 01456 M  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1957



*Hugo Villarroel Bastidas*

### CERTIFICACION



**TSE**

VALOR \$ 2.00

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Cotopaxi

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Cotopaxi

Dr. Gerardo Rueda Osorio

VILLARROEL BASTIDAS HUGO MARCELO

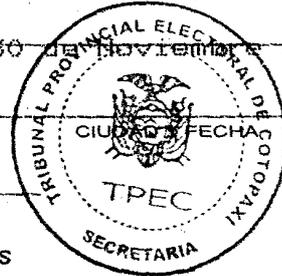
certifica que \_\_\_\_\_ NOMBRES Y APELLIDOS

Nº 142762

con cédula de ciudadanía N° 50093509-3 Dice no haber sufragado  
 de(el) 17 de Octubre del 2004.- Esta certificación servira al  
 portador para realizar cualquier tipo de trámite durante 60 días  
 a partir de la presente fecha .-

Latacunga, 30 de Noviembre del 2004

*Gerardo Rueda Osorio*  
 EL SECRETARIO



ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP.-I.G.M.

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En**  
 aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede está  
 conforme con el original que me fue  
 presentado en: 2 Folia(s): *util*

Quito a 11 MAR 2005



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 050109834-7

**CORRALES BASTIDAS EDGAR ENRIQUE**  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

09 JULIO 1962

REG. CIVIL 003- 0255 01017 N

COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1962



*Edgar Corrales*  
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443Y4442

NACIONALIDAD NO. DACT

CASADO SILVANA MERCEDES CALARZA PRUI

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

PROF./OCUP.

SEGUNDO CORRALES

MARIA BASTIDAS

LATACUNGA 17/04/2002

17/04/2014

REN 0001154

Cip



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 2004

050109834 7 0009- 070

**0925490**

CORRALES BASTIDAS EDGAR ENRIQUE

COTOPAXI LATACUNGA

ELOY ALFARO/SAN FE

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI

00000021 01/03/2005 09:21:22

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): utiles

Quito a, 11 MAR 2005



*Almendra Rojas de Navas*  
~~Mra. Almendra Rojas de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

000013



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V4442  
 CASADO ELORIA MARINA ENRIQUEZ V  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO E CORRALES  
 MARIA A BASTIDAS  
 LATACUNGA 06/09/2001  
 06/09/2013  
 FORMA No 1700080-01



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y NOTARION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 05016213  
 CORRALES BASTIDAS SEGUNDO JAVIER  
 20 FEBRERO 1970  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1970  
 FIRMA DEL CEULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 98-0009 NUMERO 05016213 CEDULA  
 CORRALES BASTIDAS SEGUNDO JAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LATACUNGA  
 CANTON  
 LA MATRIZ  
 PRESIDENTE DE LA JURIA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado on: 2 Hoja(s): itiles

Quito a, 11 MAR 2005



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 050147211-2

CORRALES BASTIDAS HERNAN BOLIVAR  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

16 JULIO 1966

REC. CIVIL 009-0211 01323 M

COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1966

*[Signature]*  
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4244

CASADO LAURA JANNTN RIERA PARRA  
SUPERIOR TLGO. ELECTROMECANICO

SEGUNDO ELOY CORRALES  
AVELINA BASTIDAS

CUENCA 27/11/2003

27/11/2015

REN AZY 0238216

*[Signature]*  
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

175-0000 NUMERO 0501472112 CEDULA

CORRALES BASTIDAS HERNAN BOLIVAR  
APellidos y Nombres  
CUENCA  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 2 Fojas: itcl

Quito a, 11 MAR 2005



*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

000014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170414852-5

LUCERO FUENTES RUTH BEATRIZ

HORDANA SAN/SANTIAGO/HENDEZ

11 JULIO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 11 JULIO 1955

REG. CIVIL 001 0010 00027 F

HORDANA SANTIAGO/ HORDANA

KACAS 1955



*Dra. Ximena Borja de Navas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y444374412

CASADO CRISTOBAL CORRALES B

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

NAPOLEON LUCERO

HILDA TERESA FUENTES

LATACUNGA 12/04/2002

12/04/2014

FECHA DE GOBIERNO

REN 0000380

Ctp



*Dra. Ximena Borja de Navas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

291-0816 NUMERO 1704148525 CEDULA

LUCERO FUENTES RUTH BEATRIZ APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPACXI PROVINCIA

LATACUNGA CANTON

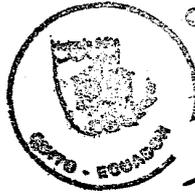
ELOY ALFARO SAN FE

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 2 Folia(s): itiles

Quito a. 11 MAR 2005



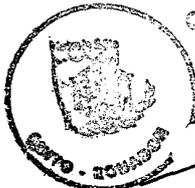
*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA  
 NACIONALIDAD  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA  
 ALFONSO SANCHEZ  
 ROSARIO VACA  
 AMBATO  
 25/11/2003  
 25/11/2015  
 REN 0135142  
 Tng  
 BOLEGAR DEBIDO

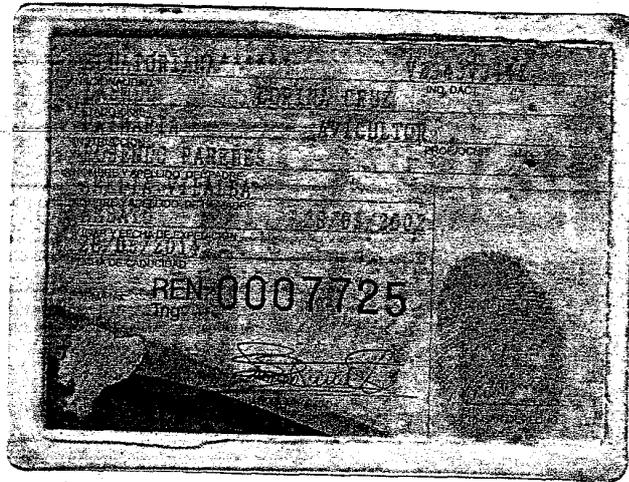
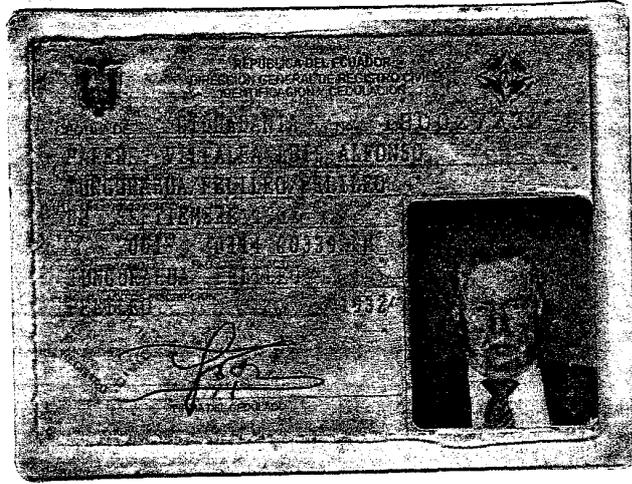
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0600425417  
 SANCHEZ VACA LUIS ALFONSO  
 TUNGURAHUA PELLILEO/COTALO  
 30 OCTUBRE 1947  
 TUNGURAHUA PELLILEO  
 PELLILEO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 66-0083 NUMERO 0600425417 CEDULA  
 SANCHEZ VACA LUIS ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PELLILEO  
 CANTON  
 TUNGURAHUA  
 PARRUCIA  
 COTALO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRICESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Hoja(s): útiles

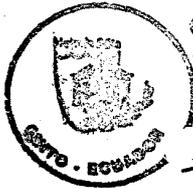
Quito a. 11 MAR 2005  
  
~~Kimona Doña de...~~  
 Dra. Kimona Doña de...  
 NOTARIA TRICESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

000015



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Folio(s): itel

Quito a. 11 MAR 2005



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 180196589-6  
 GARCIA GUERRERO JORGE EDUARDO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 09 AGOSTO 1966  
 012- 0308 04398 J.M.  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1966  
 PRIMA DEL DNI



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133341222  
 CASADO LESVIA CATALINA QUINTEROS A  
 SUPERIOR TLED. ADMIN. EMPRESAS  
 JORGE GARCIA GUERRERO  
 LAURA GUERRERO  
 AMBATO 30/05/2003  
 30/05/2015  
 FORMA No REN 0103125  
 Tng  
 PLEGAR DERECHO



**CERTIFICACION**

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

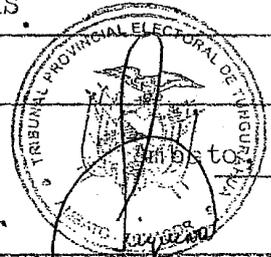
El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de TUNGURAHUA



Nº 256860

certifica que GARCIA GUERRERO JORGE EDUARDO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
 con cédula de ciudadanía Nº 180196589-6, NO SUFRAGO

EL 17 DE OCTUBRE DEL 2.004, ESTE DOCUMENTO LE SIRVE PARA TODO  
 TRAMITE DURANTE 60 DIAS



Quito, Enero 19 del 2.005  
 CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

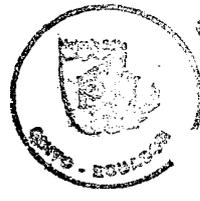
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP. I.G.M.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): 2

Quito a, 11 MAR 2005



Jimena Jorge de Navea  
 Dra. Jimena Jorge de Navea  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC105000001115**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CORRALES BASTIDAS EDGAR ENRIQUE	5,980.00
SANCHEZ VACA LUIS ALFONSO	2,750.00
GARCIA GUERRERO JORGE EDUARDO	2,500.00
PROAÑO MORENO JOSE OLMEDO	5,980.00
CORRALES BASTIDAS SEGUNDO JAVIER	5,980.00
CORRALES BASTIDAS GLORIA ANGELICA	5,980.00
CORRALES BASTIDAS HERNAN BOLIVAR	5,980.00
PAREDES VILLALBA LUIS ALFONSO	2,890.00
VILLARROEL BASTIDAS HUGO MARCELO	5,980.00
LUCERO FUENTES RUTH BEATRIZ	5,980.00
<b>Total</b>	<b>50,000.00</b>

La suma de :

**CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**H&N HUEVOS NATURALES ECUADOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

210000

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC105000001115**

**QUITO**

**Viernes, Marzo 11, 2005**

*[Handwritten signature]*  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA**  
**FIRMA AUTORIZADA**

FECHA

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta <sup>3<sup>era</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Constitución de Compañía H&N HUEVOS NATURALES ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por los señores Gloria Angélica Corrales Bastidas, José Olmedo Proaño Moreno, Hugo Marcelo Villarroel Bastidas, Edgar Enrique Corrales Bastidas, Segundo Javier Corrales Bastidas, Hernán Bolívar Corrales Bastidas, Ruth Beatriz Lucero Fuentes, Luis Alfonso Sánchez Vaca, Luis Alfonso Paredes Villalba y Jorge Eduardo García Guerrero, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*[Handwritten signature]*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**





Dra. Ximena Borja de Navas 000017

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
 2 Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente  
 3 de Compañías, Subrogante, en el artículo segundo  
 4 literal a) de la Resolución No. 05.Q.IJ. 1291 de  
 5 fecha 05 de Abril del 2.005, tomé nota al margen de  
 6 la matriz de la escritura pública de Constitución de  
 7 la Compañía N&H HUEVOS NATURALES ECUADOR S.A.,  
 8 otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria  
 9 Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 11 de Marzo del  
 10 2.005; del contenido de la antedicha resolución,  
 11 mediante la cual se aprueba la antes referida  
 12 escritura pública y siento la presente razón. Quito  
 13 a, 08 de Abril del año 2.005.



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



**CERTIFICO.** - Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA H&N HUEVOS NATURALES ECUADOR S.A.**, otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el once de marzo del dos mil cinco y la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 1291, de cinco de abril del dos mil cinco, bajo la partida **No.072 del Registro Mercantil a mi cargo** .- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de Reforma del Estatuto y de la Resolución.- Latacunga, a veintidós de abril del dos mil cinco .-x.x

*[Firma manuscrita]*  
**El Registrador**



**Dr. J. Gabriel Iturralde D.**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA